

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2018-00308

INFORME SECRETARIAL: A su despacho proceso de la referencia en el que se encuentra pendiente pronunciamiento sobre solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Diciembre 4 de 2020

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Diciembre cuatro (4) de Dos mil veinte (2.020)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que dentro del expediente contentivo del proceso de referencia, obra solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, Dr. JAIRO PICO ÁLVAREZ, en el sentido de qué y con ocasión de que el mandamiento de pago emitido por esta agencia judicial fue revocado, disponiéndose en el mismo auto el levantamiento de las medidas decretadas y que posteriormente se acogió embargo de remanente proveniente del juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla y la puesta a disposición de dicho juzgado del remanente que llegare a resultar dentro del proceso de referencia; se proceda a librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, informando tal situación, en lo que respecta al lote de terreno denominado KIOSCO EL ENCANTO, ubicado en el municipio de Baranoa, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 040- 348964, sin embargo y teniendo en cuenta que acogido el embargo de remanente por éste juzgado por auto de fecha Abril 30 de 2019 y que éste se refiere al embargo de lo embargado en su totalidad, dispondrá ésta agencia judicial, librar el respectivo oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, desembargando todos los bienes sobre los que recaía medida de embargo decretada, en la cuota parte que corresponda al demandado JOSÉ MANUEL VARGAS SÁNCHEZ, dado que es titular de derecho incompleto, conforme reza en los respectivos certificados de tradición de los inmuebles sobre los que recayó la medida adoptada y consecuentemente con lo expuesto, se pondrá a disposición del Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE

1. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo decretada por este despacho, sobre los bienes inmuebles identificados con folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 040-348964, 040-481862, 040-432501 y 040-564272, en la cuota parte que corresponde al demandado JOSE MANUEL VARGAS SÁNCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78'692.146 y pónganse a disposición del JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, con ocasión del embargo de remanente informado y acogido por ésta agencia judicial en fecha Abril 30 de 2019. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla

CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE